

QUILLOTA, 18 de Enero de 2023

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM: 587 / VISTOS

EXENTO N°: 465 /

- 1.- EL D.F.L N° 1 del Ministerio de Educación que “Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican”.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10438 del 15.11.2022 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2023;
- 3.- ORD N° 55 de fecha 13 de enero de 2023 donde se informa la no renovación de 21 horas a contrata para el año 2023 a la profesora **Carla Meza Cataldo**;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 8296 de fecha 12.08.2022 Exento N° 3675 que regulariza designación de **Carla Paulina Meza Cataldo** con 21 horas cronológicas semanales, fondo Subvención Escolar Preferencial entre el 01.03.2022 al 28.02.2023 como Apoyo Unidad Técnica Pedagógica en el **Liceo Agrícola de Quillota**;
- 5.- Lo dispuesto en los Dictámenes de Contraloría General de la República N° 85.700, de 2016, 6400, de 2018 y E156769/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, Nuevo Instructivo Sobre Confianza Legítima en las Contratas.
- 6.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

NOMBRE
RUT
FUNCIÓN
NRO. DE HORAS
ESTABLECIMIENTO
A CONTAR DE
MOTIVO

**ESTABLÉCESE LA NO RENOVACIÓN DE LA
CONTRATA PARA EL AÑO LECTIVO 2023 DE:**

**CARLA PAULINA MEZA CATALDO
17.209.529-1
DOCENTE APOYO UNIDAD TÉCNICA PEDAGOGICA
21 HRS. SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
LICEO AGRICOLA DE QUILLOTA
01.03.2023**

No renovación de la Contrata, por la causal establecida en el artículo 72 letra d) de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es por Término del período por el cual de efectuó el contrato.

PARA EL AÑO LECTIVO 2023, POR CICLO DE MEJORAMIENTO, SE REESTRUCTURA PME Y NO SE CONTEMPLA FUNCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA DE APOYO UTP EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO SEP, YA QUE SE DA PRIORIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A ACCIONES DE APOYO PSICOSOCIAL Y DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la suscrita conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, quien dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación para recurrir de esta resolución en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, presentando recurso en oficina de partes Municipal.

TERCERO: **PROCEDASE** al cumplimiento de la presente resolución, una vez firme.

CUARTO: **ADOpte** el Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARÍO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)